

El Bosque Seco y el Anteproyecto de Ley General Forestal en Honduras

Introducción

El Bosque Seco, del Sur y de los valles interiores de Honduras, es una zona de vida con características biológicas y sociales muy particulares:

- ya **no existe bosque primario**, ni áreas extensas de bosque que se prestarían al manejo forestal convencional;
- lo que queda es un mosaico de milpas, guamiles, potreros y bosquesillos (un “**agroecosistema**”), donde gran parte del germoplasma arbóreo existe en la forma de **tocones vivos, bancos de semillas** en el suelo y **árboles dispersos**;
- la diversidad arbórea que queda contiene muchas especies con **potencial para contribuir al bienestar económico** de la población rural;
- la población rural, **marginalizada** a las laderas, se caracteriza por altos niveles de **crecimiento poblacional, pobreza, desigual distribución de tierras y baja rentabilidad agrícola**;
- la población rural en las laderas depende de la **agricultura de subsistencia** y de la recolección de productos arbóreos, principalmente para el **consumo doméstico**.

¿Cómo interactúa la población con los recursos arbóreos?

Los agricultores en las laderas del sur utilizan una gran diversidad de especies arbóreas. En 4 comunidades estudiadas por el proyecto de investigación “CUBOS¹” en Choluteca y Valle, los agricultores hablaron de 74 diferentes especies que usan tan sólo para leña, madera y postes. Se usan muchas especies más para otros usos, tales como fruta y medicina.

Muchos agricultores protegen árboles en medio de sus cultivos; en el mismo estudio, se mencionaron 43 diferentes especies que son protegidas activamente de esta manera. El factor principal que motiva esta protección es la escasez actual de fuentes alternativas de productos arbóreos (por ejemplo bosques); además, se mantienen mayores cantidades cuando hay mercados para sus productos, que dan la oportunidad de obtener beneficios económicos de los árboles. Muchas especies más nacen naturalmente en los bosquesillos y guamiles sin recibir un manejo específico.

La madera, leña y postes usados por los agricultores vienen en su mayoría no de las áreas de bosque, sino de sus parcelas agrícolas, guamiles, potreros y solares.

La regeneración natural en medio de los cultivos en el bosque seco - puntos claves:

- La protección activa de especies valoradas por los agricultores **contribuye al mantenimiento del estado de conservación** de dichas especies.
- La protección, poda, mocha y raleo de árboles regenerados de manera natural en medio de los cultivos permite que los agricultores **combinen la producción de cultivos y productos arbóreos** en el mismo terreno.
- En condiciones de buen acceso a mercado, el componente arbóreo **tiene la capacidad de generar ingresos económicos importantes**: casos estudiados por CUBOS sugieren que en ciertas condiciones el componente arbóreo puede contribuir más que el componente agrícola, con precios mucho más estables para sus productos.
- La extracción periódica de árboles **no necesariamente afecta la sostenibilidad del sistema**.
- El componente arbóreo contribuye a la **fijación y reciclaje de nutrientes** y a la estructura física del suelo, con beneficios probables para la **protección de cuencas y el ciclo hidrológico**.
- A diferencia de la siembra de plantas en bolsas, el manejo de la regeneración natural **requiere de poca inversión**, y es **compatible con los sistemas tradicionales** de producción agrícola.

¹**Miembros de CUBOS:** Adrian Barrance, Jamie Gordon, Leticia Flores, Ramón Zúniga, German Sandoval, Michael Richards, Angel Rodríguez, Edgardo Padilla, Kate Schreckenber.

Especialista en análisis de políticas: Lic. Efraín Díaz Arrivillaga.

Para mayor información por favor contactar a Adrian Barrance (correo electrónico odi@gbm.hn, teléfono 766 2803).

Características principales de la situación legal e institucional actual

- La legislación forestal actual en Honduras **no toma en cuenta las peculiaridades del bosque seco**, en específico la situación de árboles dispersos en medio de áreas agrícolas;
- El control sobre el aprovechamiento de árboles está **altamente centralizado** en la AFE-COHDEFOR, a pesar de las debilidades institucionales de la misma y las provisiones de la Ley General del Ambiente (1995) para la descentralización de responsabilidades¹;
- **Faltan criterios científicos objetivos** para ciertas de las restricciones legales sobre los aprovechamientos arbóreos²
- Los incentivos actuales **no toman en cuenta los sistemas de regeneración natural**³.
- Existe un **alto grado de confusión** entre la población rural en cuanto a sus derechos legales sobre los árboles y los requisitos legales para su aprovechamiento.

Implicaciones de la situación legal e institucional actual

Existe poca motivación entre la población rural para la retención y manejo de árboles en sistemas agrícolas, con una consecuente pérdida de oportunidades para mejorar las condiciones biológicas e hidrológicas de las laderas del Sur, y el bienestar de su población humana.

Recomendaciones

Tomando en cuenta lo anterior, se les recomienda a los coordinadores de la Agenda Forestal y de la Alianza Hondureña Agroforestal, que en sus planteamientos para una nueva Ley General Forestal, busquen **fomentar el aprovechamiento racional y sostenible de los árboles dentro de los sistemas agrícolas/agroforestales de la zona seca**, con el fin de incentivar aumentos tanto en la cantidad de agricultores activamente protegiendo árboles en sus fincas como fuente potencial de ingresos, como en la densidad de árboles protegidos. De esta manera se contribuirá al mismo tiempo al **bienestar económico** de las familias rurales, a la **sostenibilidad agrícola** y al **estado de conservación** de los árboles en cuestión. En específico, se recomienda:

1. Que la ley haga una clara distinción entre “*aprovechamientos forestales*” (de bosques) y “*aprovechamientos de árboles regenerados, de manera artificial o natural, y manejados de forma sostenible dentro de sistemas agroforestales*”, quedando estos últimos (hasta un volumen por hectárea por año estipulado de forma reglamentaria) **exentos** de los requisitos⁴ de planes de manejo, normas técnicas e inspecciones de parte de técnicos forestales.
2. Que se **promueva y fortalezca el control local** de los aprovechamientos arbóreos en sistemas agroforestales, reduciendo el rol de la AFE-COHDEFOR (o su institución sucesora) a uno de asesoría, y dándoles a las autoridades municipales⁵ (apoyadas por alcaldes auxiliares e instancias comunitarias) la responsabilidad de velar que los volúmenes permitidos de aprovechamiento anual por hectárea de sistemas agroforestales no se excedan, y de otorgar permisos para el transporte de los productos de los mismos.
3. Que, en el desempeño de las funciones anteriormente propuestas, las autoridades municipales sean sujetas a una **auditoría social** de parte de representantes de la sociedad civil local.
4. Que cualquier programa de incentivos forestales **tome en cuenta el valor de los sistemas basados en la regeneración natural**, incluyendo los árboles naturales en sistemas agrícolas.
5. Que se modifique la Resolución GG-486-96 para **permitir la explotación de ciertas de las especies actualmente bajo veda**, dentro de sistemas agroforestales.

Esta publicación es un producto de un proyecto de investigación (R6913, Programa de Investigación Forestal) financiado por el Departamento para el Desarrollo Internacional (DFID) del Gobierno Británico, para el beneficio de países en vías de desarrollo. Las opiniones expresadas no necesariamente son las del DFID.

¹ Por ejemplo Artículos 29(e), 47 y 86 de la Ley General del Ambiente y su Reglamento General (1995).

² Por ejemplo la Resolución GG-486-96 de la AFE-COHDEFOR prohíbe la explotación de (entre otras) *Albizia guachepele*, *Enterolobium cyclocarpum*, *Pithecellobium saman* y *Swietenia humilis*, especies comunes que se regeneran fácilmente de forma natural dentro de sistemas agroforestales en el bosque seco.

³ Por ejemplo, la Resolución GG-116-97 de la AFE-COHDEFOR reconoce los derechos de los dueños de plantaciones sobre los productos arbóreos de las mismas, pero no considera las áreas de regeneración natural.

⁴ Estipulados en el Artículo 73 de la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola (1992).

⁵ Conforme con los Artículos 29(e), 47 y 86 de la Ley General del Ambiente y su Reglamento General (1995).

